



CONVOCATORIA DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL (CONCURRENCIA COMPETITIVA) DEL AYUNTAMIENTO DEL MASNOU CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024 por el cual se aprueba la convocatoria del otorgamiento de las prestaciones económicas de carácter social por concurrencia competitiva del Ayuntamiento del Masnou correspondiente al año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto íntegro de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 16 de diciembre de 2021 se aprobó el Reglamento municipal de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento del Masnou (en lo sucesivo Reglamento) que fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 27 de diciembre de 2021, y se publicaron de forma definitiva en el Boletín con CVE 202210027391 por no haber alegaciones.

2.- Objeto y modalidad de las subvenciones

El objeto es el otorgamiento de las prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento del Masnou a personas en situaciones de especial necesidad social y/o emergencia para la atención de situaciones de estado o riesgo de exclusión social durante el año 2024.

Las modalidades de prestaciones son aquellas establecidas en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento.

3.- Cuantía total máxima de las ayudas y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para el ejercicio 2024 para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 109.500,00 euros con cargo a las aplicaciones y por las cuantías siguientes:

- 300 23111 48000 de prestaciones de urgencia social con un importe máximo de 89.500,00 euros. Centro Gestor 30 -Acción Social.
- 320 32611 48001 Becas y ayudas sociales para la escolarización con un importe máximo de 20.000,00 euros. Centro Gestor 32- Educación

De acuerdo con el artículo 6.2 del Reglamento, la mencionada partida podrá ser incrementada en función de las modificaciones de crédito que se aprueben a conveniencia de la disponibilidad presupuestaria del ente. En este sentido se prevé la ampliación de la aplicación presupuestaria 300 23111 48000 de prestaciones de urgencia social hasta un máximo de 150.000,00 euros.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de libre concurrencia, siendo beneficiarios los solicitantes que acreditan cumplir los



requisitos necesarios establecidos en el Reglamento Municipal de Prestaciones Económicas de Carácter Social del Ayuntamiento del Masnou y esta convocatoria .

5.- Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones económicas reguladas en el Reglamento cualquiera persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica o en riesgo de exclusión social y que con su otorgamiento sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de carencia y que reúnan los requisitos que establece el artículo 7.2. del Reglamento.

Se determina como un perfil de ciudadanos con acceso prioritario en base a las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto y en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, las personas o unidades familiares que tienen a cargo menores.

6. Plazo de solicitud

El procedimiento de selección y otorgamiento se efectuará mediante convocatoria abierta durante todo el ejercicio 2024.

El importe máximo es lo determinado en el punto tercero de esta convocatoria y la cuantía individual será la resultante de acuerdo con el artículo 8 y 9 del Reglamento municipal de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento del Masnou.

Habrà de solicitar cita previa con el equipo de servicios sociales quienes facilitarán el formulario de solicitud e informarán del régimen jurídico aplicable a esta convocatoria.

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y del régimen jurídico aplicable.

7. Documentación y requisitos

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y facilitar la información necesaria para aplicar los criterios de otorgamiento y baremación de las cuantías de las prestaciones, la solicitud tendrá que ir acompañada de la documentación general establecida en el Reglamento, de acuerdo con el artículo 11 y 12:

- a) Solicitud de la prestación, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada.
- b) Documento de identificación del solicitante.
- c) Documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar de convivencia:

c.1. Cualquier justificante admitido en derecho de la totalidad de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia correspondientes a los meses determinados para cada tipo de ayuda.

c.2. En el caso de no disponer de los justificantes, habrá que aportar una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.

c.3. Declaración responsable en la que se haga constar:

- Que no ha recibido prestaciones económicas por el mismo fin de otro organismo, público o privado. En caso contrario, tendrá que indicar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que ha procedido a la justificación de las prestaciones económicas incluidas en este Reglamento y concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.
- Que no posee bienes muebles o inmuebles, diferentes de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión,



usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la prestación. En caso contrario, indicar quienes.

c.4. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, si se considera conveniente por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

En caso de requerirse documentación específica se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Reglamento.

8. Criterios de otorgamiento y baremos para determinar la cuantía de las prestaciones:

Los criterios de otorgamiento y baremos serán los que se establecen en los artículos 8 y 9 del Reglamento.

9. Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión de las ayudas será la Concejalía de Servicios Sociales.

El Masnou, a la data de la signatura electrònica